

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DEL DEPORTE EN EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA 2018

1.- Normativa aplicable

1.1. De conformidad con las competencias atribuidas a este Ayuntamiento por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en aplicación del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se convocan subvenciones destinadas a la promoción y el fomento del deporte en el Ayuntamiento de A Coruña durante el año 2018 (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre).

1.2. La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras y por las normas contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 11 de abril de 2005, publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 25 de abril de 2005.

1.3. Asimismo en la tramitación del gasto derivado de esta convocatoria específica se tendrá en cuenta lo establecido en la Base 10.2b y la Base 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018.

1.4. Las bases estarán a disposición de las entidades interesadas en la Sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña: <https://sede.coruna.gob.es> y en la Base de datos Nacional de Subvenciones: <http://www.infosubvenciones.es>.

2.- Objeto

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas económicas con el fin de fomentar y promocionar la práctica deportiva en el término municipal durante el año 2018. Las actividades se clasifican a efectos de esta convocatoria en estos tipos:

1. Programas de Actividad Deportiva: Según la Ley 3/2012, de 3 de abril, de Deporte de Galicia (en adelante LDG) se considera actividad deportiva el ejercicio físico regulado, cuyo principal objetivo es la participación y/o consecución de un resultado deportivo en competiciones desarrolladas en el ámbito federativo o en las competiciones reconocidas por la Administración deportiva autonómica.

1.1. Aquellas entidades que reciben ayuda directa municipal, y que por motivo de sus resultados deportivos amplíen su calendario de competiciones en categorías de formación, con Campeonatos de España y/o fases de intersectores clasificatorios para los mismos, podrán solicitar subvenciones en este apartado para esas situaciones concretas, y no para sus competiciones ordinarias.

2. Programas de Actividad Física: Según la LDG, se considera actividad física el ejercicio físico desarrollado con el principal objetivo de mejorar la condición física y/o la ocupación activa del tiempo de ocio, y de favorecer el desarrollo integral de la persona.

3. Deporte para todos: Promoción del deporte en sectores sociales especiales por razones de edad, condición física o psíquica o situación personal.

4. Deporte autóctono y en la naturaleza: Promoción de los deportes tradicionales y autóctonos gallegos. Expediciones de montaña y en otras actividades en la naturaleza.

5. Organización de actividades deportivas de carácter extraordinario.

Podrá solicitarse subvención para una o varias actividades en una única solicitud, debiendo en este caso indicarse por el interesado cada actividad de forma independiente y por orden preferente, pudiendo el Ayuntamiento optar por una o varias de ellas. En este supuesto presentará una memoria y un presupuesto de ingresos y gastos para cada una de ellas.

3.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención como gastos del personal directamente afectado al cumplimiento de la finalidad subvencionada (técnicos, deportistas, médicos y otros), equipamiento deportivo, desplazamientos (viajes, alojamientos y manutención), gastos de actividad federativa (licencias, arbitrajes, cánones o cuotas de participación), incluyéndose los gastos del equipo sénior, cartelería, dípticos y trípticos, suministros y servicios efectuados por proveedores, etc. **En todo caso, debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con la actividad.** Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Y además no podrá contratarse por la entidad beneficiaria servicios o suministros con personas o entidades vinculadas (de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones) con el primero, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente del siguiente modo:
 - o Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad subvencionada.
 - o Acuerdo del órgano concedente, anterior a la ejecución de la actividad subvencionada, estipulando tercero/s con el que se contratará y el/los servicios/s que se recibe/n.

Se podrá subcontratar hasta el 50% de la actividad subvencionada. Sin embargo, el régimen de subcontratación estará sujeto a los siguientes límites:

- En el caso de subcontrataciones los supuestos previstos en los apartados a), b), c) y e) del artículo 29.7 de la LGS, no se admitirá a subcontratación en ningún caso.
- En el caso de subcontrataciones con entidades que no sean vinculadas, para supuestos distintos al apartado anterior y la subcontratación supere el 50% establecido en esta cláusula, se admitirá como gasto subvencionable solo hasta el 50% del gasto que finalmente se considere subvencionable y siempre que no se incremente la subcontratación o el coste de la actividad subvencionada excepto que este incremento suponga un valor añadido a la actividad que deberá ser acreditado. En el caso de que la subcontratación supere el 20% del importe de la subvención y exceda de 60.000,00 euros es preciso que se autorice el gasto previamente por el órgano concedente de la subvención y que se formalice por escrito.
- En el caso de subcontrataciones con entidades vinculadas, deben observarse los requisitos previstos en los apartados precedentes y ser objeto la subcontratación de autorización expresa por el órgano concedente de la subvención y siempre que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria. Se considerará que existe vinculación por parte de la entidad beneficiaria con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
 - Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
 - Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
 - Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos

contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

No obstante lo señalado en los apartados anteriores, en aquellos casos en los que el importe subcontratado suponga un porcentaje significativo del conjunto del gasto se evaluará la posibilidad de no admitir el resto de los gastos por incumplimiento del fin para el que se concedió la subvención.

En relación con los gastos indirectos o gastos generales de la entidad beneficiaria serán subvencionables en función de los siguientes criterios:

- a) En caso de que se financien actividades generales, serán subvencionables al 100% y debe justificarse el gasto con el correspondiente justificante y la acreditación del pago efectivo del mismo.
- b) En caso de que se financien actividades o proyectos concretos de la entidad, se podrá imputar a la cuenta justificativa, gastos generales de la entidad hasta un 20% del presupuesto de la actividad presentado con la solicitud, acreditando los mismos con los correspondientes justificantes de gasto y la acreditación del pago efectivo de los mismos..
- c) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales no podrán ser considerados gastos indirectos, siendo subvencionables solo en el caso de que se traten de gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean imprescindibles para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

De acuerdo con el establecido en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa vigente de contratación pública, para el contrato menor (15.000,00 euros, sin IVA incluido), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

Son gastos no subvencionables aquellos relativos a las inversiones en bienes inventariables, y todos aquellos incompatibles con la naturaleza del crédito presupuestario. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación.

Asimismo, no podrán ser objeto de subvención aquellos gastos que no se ajusten a los conceptos recogidos en los apartados anteriores ni se correspondan con el período fijado en esta convocatoria.

4.- Crédito presupuestario

El importe global de las subvenciones es de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), gasto imputable a la aplicación presupuestaria 50.341.48900.

El crédito presupuestario es el límite del importe de las ayudas que se puedan conceder.

5.- Distribución global entre tipos de actividades

El importe global se distribuirá, siempre que las solicitudes presentadas lo permitan, con los siguientes límites máximos:

- 1) Programas de Actividad Deportiva: hasta el 36%.
 - a) De este porcentaje se destinará hasta un 6% a las entidades que reciben ayuda directa.
- 2) Programas de Actividad Física: hasta el 17%.
- 3) Deporte para todos: hasta el 17%.
- 4) Deporte autóctono y en la naturaleza: hasta el 5%.
- 5) Organización de actividades deportivas de carácter extraordinario: hasta el 25%.

No obstante lo anterior, la administración municipal quedará facultada para la modificación de la distribución de los niveles porcentuales indicados si como consecuencia de las solicitudes presentadas existiera un mayor número de proposiciones económicas que se orientase en mayor densidad a cualquiera de las actividades deportivas encuadradas en los cinco grupos señalados con el objeto de establecer una distribución económica más equitativa e igualitaria.

6.- Procedimiento

La concesión de las subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

7.- Requisitos de entidad beneficiaria

1. Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las asociaciones, clubs, federaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas como tales e inscritas en el registro correspondiente, que puedan llevar a cabo los proyectos, programas y/o actividades definidos en el objeto de esta subvención.

2. Asimismo, son requisitos exigibles a las entidades beneficiarias, que deberán estar cumplidos con anterioridad a la fecha de la propuesta de concesión de la subvención, además de los previstos con carácter general en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, los siguientes:

a) Que tengan sede social o delegación en el término municipal de A Coruña. Se tendrá en cuenta para determinar la sede social de la entidad el domicilio que figure en los estatutos de la misma. De haberse modificado el domicilio social, deberá acreditarse la modificación del mismo en el registro correspondiente. En el caso de existir delegación de la entidad, esta deberá acreditarse mediante contrato o documento de valor jurídico similar a nombre de la entidad en la que conste que su utilización será para actividades de la propia entidad.

b) Que carezcan de fines de lucro y que, de acuerdo con sus estatutos, tengan objetivos y finalidades coincidentes con el objeto de la subvención. El cumplimiento de este requisito exigirá en todo caso estar constituido de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritos en el correspondiente Registro Administrativo.

c) Que la actividad o proyecto para la que se solicite la subvención sea coincidente con la finalidad recogida en la presente convocatoria.

d) Que hayan justificado la subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de A Coruña, excepto que aún no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación.

e) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria estatal y autonómica, el Ayuntamiento y la Seguridad Social. En la solicitud de subvención el interesado autoriza al Ayuntamiento a consultar el cumplimiento de este apartado. De no hacerlo, deberá el interesado aportar las certificaciones acreditativas oportunas. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de A Coruña, y siempre que técnicamente sea posible, solicitará las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria de Galicia y el propio Ayuntamiento de A Coruña, para verificar el cumplimiento de este apartado. Con todo, la persona solicitante o su representante podrán oponerse expresamente a la consulta

u obtención de la documentación señalada, debiendo en este caso, presentar la documentación acreditativa en los términos previstos reglamentariamente, aportando las certificaciones acreditativas oportunas.

f) Si la actividad para la que se solicita la subvención tiene como sujeto a menores de edad, deberá presentarse una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) encargado de realizar tales actividades que impliquen contacto habitual con menores cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (según redacción dada por el nº 5 del artículo 13 introducido por el apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (B.O.E. 29 julio), y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. La declaración responsable requerida estará incluida en el propio formulario de solicitud que será firmado por el presidente y el/la secretario/a de la entidad.

g) Los demás contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña y en la Ley General de Subvenciones.

8.- Límite máximo de la subvención para cada actividad

8.1. El importe máximo susceptible de ser subvencionado por el Ayuntamiento en cada actividad puede alcanzar hasta el 80% del coste total de la misma.

8.2. Para cada uno de los tipos de actividades señalados en los puntos del 1 al 5 de la base segunda, el importe máximo subvencionable para una única entidad es de 4.000,00 €.

8.3. Esta subvención es compatible con otras ayudas, de entidades públicas o privadas. En ningún caso el importe de la subvención municipal podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad justificada por la entidad beneficiaria.

8.4. Esta subvención es incompatible con otras ayudas municipales concedidas de modo directo, excepto para las entidades señaladas en el apartado 1.1. de la base 2.

9.- Órgano competente

El funcionario responsable de la instrucción del procedimiento de concesión es el jefe de servicio de Deportes, y la resolución le corresponde al Concejal delegado de Cultura, Deporte y Conocimiento por delegación de la Junta de Gobierno Local.

10.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo establecido que se adjunta, en la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña <https://sede.coruna.gob.es> o en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento con destino al servicio de Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo termina el último día del mes.

También podrán presentarse por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11.- Documentación

1. Solicitud que deberá de presentarse en el modelo establecido que se adjunta, firmada por el/la secretario/a y con el VºBº del/la presidente/a de la entidad, cumplimentando, casillas y autorizaciones de:

a) Número en el Registro Municipal de Asociaciones Coruñesas (REMAC). En el supuesto de no estar debidamente inscritos en REMAC, deberá de aportar la siguiente documentación relativa a la entidad y su representante:

1. Estatutos por los que se rige la entidad y NIF (fotocopia compulsada).
2. Certificación acreditativa de los cargos representativos y del domicilio social.
3. Fotocopia compulsada del NIF del representante legal de la entidad.
4. Certificación de los datos bancarios de la entidad (original expedido por la entidad bancaria).

b) Correo electrónico para notificaciones electrónicas, comunicaciones de trámite y requerimiento de documentación.

c) En el caso de oponerse expresamente a la consulta u obtención por el Ayuntamiento de A Coruña de certificados acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria (AEAT), Agencia Tributaria de Galicia, el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social, el solicitante deberá presentar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria (AEAT), Agencia Tributaria de Galicia, el Ayuntamiento de A Coruña y al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) Certificado de las subvenciones solicitadas y las que le fueron concedidas para la misma actividad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

f) Declaración responsable del compromiso de que todo el personal dedicado a la realización de las actividades que impliquen contacto habitual con menores cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del menor (según la redacción dada por el nº 5 del artículo 13 introducido por el apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia («B.O.E.» 29 julio) y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

g) Compromiso de justificar la subvención concedida en el plazo establecido.

2. Certificación acreditativa de los cargos representativos, finalidad y del domicilio social de la entidad.
3. Memoria explicativa de la actividad, con las especificaciones que se detallan en el modelo del anexo1.
4. Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, con expresión de la financiación prevista y a nivel de detalle que permita comprobar que **todos los conceptos de gasto son subvencionables**, según modelo anexo 2..
5. Certificación de los datos bancarios del solicitante, con correspondencia exacta con los datos aportados por el interesado en lo que respecta al nombre o denominación social, NIF y el número de cuenta bancaria (en formato IBAN).
6. Certificado de las subvenciones solicitadas y las que le fueron concedidas para la misma actividad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional
6. Declaración sobre la previsión de contratación para la ejecución de la actividad o proyecto, o actuación solicitada, de personas o entidades vinculadas con la entidad solicitante, mediante la cumplimentación del apartado reservado para tal fin en la solicitud de la subvención.
7. Cualquier otra documentación que la entidad o agrupación solicitante entienda que es pertinente para una mejor valoración de la solicitud o para mayor detalle de la descripción de la actividad o proyecto, o

actuación solicitada, mediante la presentación de una memoria complementaria a efectos de ampliar la información requerida.

En caso de que los documentos exigidos ya estuviesen en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento de A Coruña, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo 1 apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitido, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En el supuesto de imposibilidad material de obtener alguno de los documentos, el órgano competente podrá requerir al solicitante o su representante, la presentación del dicho documento o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el mismo, con la anterioridad al planteamiento de la propuesta de resolución.

Los documentos normalizados señalados como "anexos" en esta convocatoria podrán ser ampliados por los solicitantes aportando la documentación que consideren oportuna para la mejor valoración de sus solicitudes.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se indica en la Base 9.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

De acuerdo con el establecido en el artículo 24.3 de la Ley General de Subvenciones, las actividades de instrucción comprenderán las que se indican a continuación:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por esta convocatoria específica y las demás normas que regulan esta subvención.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Base 12 siguiente.

Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos establecidos por esta convocatoria, incluido el defecto, error o ausencia en los datos de la solicitud y/o en la documentación presentada, el órgano instructor requerirá al interesado para que enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio del dispuesto en el párrafo anterior, en cualquier fase del procedimiento anterior a la propuesta de resolución, se podrá requerir a la entidad o agrupación solicitante que aporte la información y documentación aclaratoria y complementaria que se considere conveniente para la correcta definición, evaluación, y comprobación de la solicitud presentada.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Mesa de Evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A continuación, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

12.- Criterios de valoración y determinación de la cuantía de la subvención

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

Actividades del tipo 1.

- a. Relevancia de la modalidad y nivel de la competición en la que participan los equipos (art. 18 de la Ley del Deporte, que deberán ser: locales, provinciales, interprovinciales, autonómicas, estatales o internacionales): Hasta 75 puntos.
- b. Número de licencias. Hasta 15 puntos. (Se le asignara una puntuación inicial resultante de aplicar la siguiente tabla:

	Puntuación por licencia
Caza y pesca	1 punto por las 150 primeras licencias y medio punto por las que superen dicha Cifra
Deportes autóctonos, chave, remo	4 puntos por licencia
Resto de deportes	1 punto por licencia

En caso de deportistas femeninas se multiplicará por dos el valor de la licencia. Y si pertenecen a deportistas, indistintamente de ambos sexos, hasta categoría juvenil inclusive se multiplicará por dos. Se aclara que ambas opciones son acumulativas.

Se le adjudicarán los 15 puntos al solicitante que haya obtenido el mayor número de puntos, según los criterios antedichos y el resto llevarán la puntuación proporcional. Se computarán sólo las licencias correspondientes a esa competición.

- c. Número de equipos hasta categoría juvenil: Hasta 15 puntos.
- d. Número y cualificación de los técnicos deportivos titulados del club, dividido por el número de licencias: Hasta 15 puntos.
- e. Por la participación de la entidad promotora en la organización de eventos dentro de los diferentes programas municipales (Fiestas del Rosario, Teresa Herrera, Ciudad de A Coruña, Juegos Escolares, Día del Deporte en la Calle, programa de animación durante las grandes carreras populares,...) en los últimos 3 años: Hasta 15 puntos

Actividades del tipo 2, 3 y 4

- a. Proyecto de la actividad programada (descripción, estructura, planteamiento y desarrollo): Hasta 30 puntos.
- b. Incidencia en el ámbito de aplicación (número de participantes, categorías, etc.): Hasta 20 puntos.
- c. Grado de interés general o sectorial de la actividad, y coordinación y complementariedad con los programas municipales: Hasta 10 puntos.
- d. Actividades que ya se realizaron en anteriores ediciones (deberán aportar memoria): Hasta 10 puntos.
- e. Por la participación del solicitante promotor en la organización de eventos dentro de los diferentes programas municipales (Fiestas del Rosario, Teresa Herrera, Ciudad de A Coruña, Juegos Escolares, Día del Deporte en la Calle, programa de animación durante las grandes carreras populares,...) en los últimos 3 años: Hasta 15 puntos
- f. Especialidades y modalidades deportivas reconocidas por el consejo superior de Deportes y por el gobierno autonómico gallego. Se aplicarán los siguientes factores de corrección:
- No reconocidas x 0.75
 - Reconocidas x 1,00
- g. En el caso de actividades vinculadas con la naturaleza deberá reunirse el siguiente requisito: desarrollarse en un espacio o con participantes de relevancia nacional o internacional.

Actividades del tipo 5

- a. Proyecto técnico (descripción, estructura, planteamiento y desarrollo): Hasta 15 puntos.
- b. Duración del evento: Hasta 10 puntos.
- c. Número de participantes: Hasta 10 puntos.
- d. Ámbito de aplicación (locales, provinciales, interprovinciales, autonómicas, estatales e internacionales, siempre que en el evento participen al menos 3 países): Hasta 10 puntos
- e. Nivel del evento (por el nivel de los deportistas o por el de la prueba reconocida por las federaciones correspondientes): Hasta 10 puntos.
- f. Presencia del deporte base en el desarrollo del evento: Hasta 15 puntos.
- g. Eventos que ya se realizaron en anteriores ediciones (deberán aportar memoria): Hasta 10 puntos.

- h. Organización de eventos dentro de los diferentes programas municipales (Fiestas del Rosario, Teresa Herrera, Ciudad de A Coruña, Juegos Escolares, Día del Deporte en la Calle, programa de animación durante las grandes carreras populares,...) en los últimos 3 años: Hasta 10 puntos
- i. Especialidades y modalidades deportivas reconocidas por el consejo superior de Deportes y por el gobierno autonómico gallego. Se aplicarán los siguientes factores de corrección:
 - i. No reconocidas x 0.75
 - ii. Reconocidas x 1,00

El reparto de las subvenciones se hará hasta agotar el crédito disponible y la cuantía resultante para cada actividad o proyecto vendrá determinada por la siguiente fórmula:

Cuantía de la subvención = Puntos obtenidos en la actividad o proyecto x valor punto

Cálculo del valor de cada punto:

Valor punto = Presupuesto total de la subvención a distribuir/Total de puntos obtenidos por todas las solicitudes

En ningún caso la cuantía de la subvención podrá superar el máximo subvencionable previsto en la actual convocatoria.

Si la asignación a una actividad o proyecto resultara superior a la cantidad solicitada, la diferencia entre estas se podrá redistribuir entre las actividades o proyectos cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada.

La redistribución de las diferencias producidas por este motivo se realizará siguiendo el mismo procedimiento, participando únicamente los proyectos cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada o al tope establecido en las presentes bases.

Todas las operaciones se expresarán en números con dos decimales exceptuándose la asignación final que se redondeará a enteros.

En el supuesto de agotar el crédito disponible, el resto de las solicitudes consideradas subvencionables quedarán en reserva para ser atendidas en caso de producirse alguna renuncia o de producirse un incremento del crédito inicialmente disponible. Para estos efectos, se podrán realizar sucesivas propuestas de resolución.

13.- Plazo de resolución

El defecto, error o ausencia en la presentación de documentación deberá de ser corregido en el plazo de diez días desde la recepción de la notificación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

El plazo máximo de resolución y notificación de la concesión de las subvenciones es de seis meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El período utilizado para la subsanación de deficiencias y/o aportación de documentos interrumpirá el citado plazo, al amparo del artículo 22.1 de la Ley 39/2015.

En el caso de vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución deberán entenderse desestimadas las solicitudes.

14.- Mesa de evaluación

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una mesa de evaluación nombrada por el Concejal delegado de Cultura, Deporte y Conocimiento, y compuesta por:

Presidente/a: Un/a funcionario/a municipal perteneciente al subgrupo A1 y adscrito/a al Servicio de Deportes.

Vocales: Dos técnicos/as municipales pertenecientes al subgrupo A1/A2 y adscritos/as al Servicio de Deportes.

Secretaria/o: Un/a funcionario/a de carrera perteneciente al subgrupo A1, A2, C1 o C2 y adscrito/a al Servicio de Deportes.

En el caso de ausencia de alguna de las personas que integran la Mesa de Evaluación, serán sustituidas por las personas funcionarias designadas por la concejalía delegada de Deportes.

La Mesa de Evaluación, a través del órgano instructor, podrá requerir a los solicitantes de subvención, la información o documentación adicional aclaratoria que, no estando en poder de la administración municipal, tenga fundamental relevancia y relación directa para una mejor valoración de las solicitudes.

15.- Notificación de la propuesta de resolución provisional y propuesta de resolución definitiva

1. La propuesta de resolución provisional se notificará a las entidades interesadas mediante anuncio público en el Tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña (<https://sede.coruna.gob.es/opensiac/action/infopublica?method=enter&edictos=true>), en la página web municipal: www.coruna.es/deportes, en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente. Se concederá un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otros alegatos y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

2. Examinados los alegatos aducidos se formulará la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a las entidades interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación al servicio de Deportes. Transcurrido este plazo sin haberse producido la aceptación expresa, la subvención se entenderá tácitamente aceptada.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, la publicación en los medios indicados sustituirá la notificación surtiendo los mismos efectos.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

16.- Resolución

El acuerdo de resolución de la convocatoria incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de entidad beneficiaria, no sean estimadas por pasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma **y el coeficiente de financiamiento del presupuesto subvencionado a justificar**. Dicho coeficiente se define como la ratio entre el importe de la subvención solicitada y el importe del presupuesto de gastos presentados por la entidad.. Siendo el presupuesto subvencionado a justificar el resultante de dividir la subvención concedida por el coeficiente de financiamiento.

En el supuesto de que una entidad beneficiaria obtuviese una subvención o patrocinio con posterioridad a la resolución para la actividad objeto de la misma, quedará obligada a incrementar el importe del presupuesto subvencionado a justificar por el mismo importe que el obtenido con esa nueva subvención

o patrocinio. Y el nuevo coeficiente de financiación a efectos de cálculos de posibles reintegros vendrá definido como el cociente de dividir el nuevo importe del presupuesto subvencionado y la subvención municipal reconocida al amparo de la presente convocatoria.

Si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de puntuación, siempre que con las renunciaciones existentes se liberara crédito suficiente

La resolución del procedimiento se notificará a las interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de tal manera que, conforme con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) la notificación podrá ser sustituida por la publicación en el BOP al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, surtiendo los mismos efectos.

El plazo máximo de resolución y notificación/publicación de la concesión de las subvenciones es de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El período utilizado para la corrección de deficiencias y aportación de documentos interrumpirá dicho plazo, al amparo del artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del dicho plazo máximo sin notificar/publicar la resolución, legitima de las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención.

La concesión de subvención no genera derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa contra dicha resolución cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Con todo, las entidades interesadas podrán, con carácter potestativo, presentar recurso de reposición ante el propio órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes. En cuyo caso el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo comenzará a contar desde la notificación de la resolución expresa del recurso. En el caso de desestimación presunta, que se producirá si en el plazo de un mes no se resolvió el recurso de reposición interpuesto (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), la interposición del recurso contencioso-administrativo no se sujeta a plazo de caducidad (Sentencia del Pleno del TC STC 52/2014, de 10 de abril).

17. Abono de las subvenciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña, el pago de la subvención concedida se realizará previa justificación por la beneficiaria de la realización de la/s actividades o proyecto/s para lo cual se concedió la subvención en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Todo ello de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. Dadas las características de los destinatarios de las subvenciones, la cuantía de las mismas así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención, podrá acordarse el pago anticipado de la subvención otorgada, que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
2. **El pago anticipado se tramitará** a instancia de la entidad beneficiaria por el órgano instructor. En este caso deberá de constituirse una garantía del 10% del importe total de la subvención, que podrá realizarse mediante la retención del pago por el Ayuntamiento de dicho porcentaje. Una vez efectuada la debida justificación y no existiendo responsabilidad por parte de la entidad beneficiaria, se procederá a la devolución de la cantidad retenida en concepto de garantía.

3. En todo caso, para poder solicitar pagos anticipados deberá acreditar que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria estatal y autonómica, el Ayuntamiento y la Seguridad Social.

4. El pago se realizará mediante ingreso en la cuenta indicada por la entidad beneficiaria.

18. Obligaciones de las entidades beneficiarias

De acuerdo con el establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña, las entidades beneficiarias de las subvenciones, objeto de esta convocatoria, estarán obligadas a:

- a) Cumplir la finalidad y los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la/s actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Emplear los fondos percibidos en los fines y la finalidad para los que fueron otorgados.
- c) Justificar debidamente la cantidad percibida.
- d) Comunicar por escrito y motivadamente en el plazo máximo de un mes desde la notificación/publicación de la concesión de la subvención cualquier modificación de los datos identificativos del proyecto o de los aspectos sustanciales de los objetivos del mismo, para su aprobación.
- e) Establecer y en su caso mantener las medidas de coordinación necesarias con el Servicio Municipal gestor e instructor del expediente para lo correcto desarrollo del proyecto.
- f) Proporcionar al Servicio gestor e instructor del expediente la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación, así como facilitar la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.
- g) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto, actuación o actividad objeto de subvención, la cualquier responsable de la gestión y/o instrucción del procedimiento a través de los medios que se consideren más adecuados.
- h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra Administración Pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades o proyectos subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.
- k) Hacer constar explícitamente en todo tipo de publicidad e información relativa a las actividades o proyectos subvencionados que lleven difusión o publicación (dípticos, carteles, impresos, anuncios, placas conmemorativas, soportes electrónicos y audiovisuales, etc.) el logotipo del Ayuntamiento de A Coruña -según las especificaciones de imagen corporativa que figuran en la web del Ayuntamiento- en idénticas condiciones de visibilidad que el resto de logotipos y señalar la colaboración del Ayuntamiento en su financiación. En todo caso, en los espacios que utilice la entidad y en los lugares de realización de las actividades se informará de la financiación pública del Ayuntamiento a través de un cartel tamaño mínimo A3 en un lugar destacado y visible. También se informará en la página web, en el caso de disponer de ella.
- l) Utilizar en el ejercicio de sus actividades un lenguaje no sexista, una comunicación inclusiva y no emplear la imagen de las mujeres como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o denigratorio, según lo que dispone el Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia sobre Igualdad.
- m) Los demás deberes impuestos por la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña, por la Ley General de Subvenciones y por las demás normas reguladoras de la materia.

19. Justificación de la subvención

19.1. Plazo

Un mes contado a partir de la finalización del plazo para la realización de la actividad, y en el caso de actividades finalizadas con anterioridad a la recepción de la notificación de la resolución definitiva de concesión, el plazo de un mes se contará a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación o su publicación. Por ello, **el plazo máximo para la admisión de justificaciones finaliza el 31 de enero de 2019**, salvo que no transcurriese un mes, en cuyo caso se estará a la fecha resultante que garanta la disposición de dicho plazo.

De acuerdo con el establecido en el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin presentarse la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

19.2. Forma

19.2.1. Esta subvención de concurrencia competitiva está recogida en el Presupuesto General en vigor y los importes que se van adjudicar van a ser inferiores a 60.000 euros. Por lo tanto sobre la base del artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones se establece la cuenta justificativa simplificada como la forma de justificación.

19.2.2. Las entidades beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas en la aplicación de los fondos recibidos. La documentación acreditativa de la justificación de la subvención deberá presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña <https://sede.coruna.gob.es> o en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento con destino al servicio de Deportes en el plazo de un mes contado a partir de la finalización del plazo para la realización de la actividad o proyecto objeto de subvención concedida, y en el caso de actividades o proyectos finalizados con anterioridad a la recepción de la notificación/publicación de la resolución definitiva de concesión, el plazo de un mes se contará a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación/publicación.

El importe de la subvención está vinculado al presupuesto subvencionado de la actividad y, en ningún caso, podrá ser superior al déficit de la misma. La beneficiaria justificará que realizó la actividad de que se trate en los términos de la memoria presentada.

Habrà de justificarse la totalidad del presupuesto subvencionado aprobado en la resolución declarativa de la subvención, el cual será el resultante de dividir el importe de la subvención concedida por el coeficiente de financiación.

Cuando el importe justificado sea inferior al presupuesto subvencionado dará lugar en todo caso a una reducción de la cantidad concedida, hasta el límite del 50% del total. El cálculo de la reducción se hallará como la diferencia que hay entre la subvención reconocida y la subvención justificada, el importe de ésta última se obtendrá del resultado de multiplicar el coeficiente de financiación por el presupuesto de la actividad finalmente justificada. En caso de que se justificara un gasto inferior al 50% del presupuesto subvencionado para justificar, no se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención por lo que no será abonada ninguna cantidad o, en su caso, se solicitará el reintegro total de la subvención ya abonada.

..

19.2.3. De no producirse una adecuada justificación podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total cuando la Mesa de Evaluación no considere alcanzados los objetivos propuestos en la actividad o parcial de la subvención en el resto de los casos.

19.2.4. El Ayuntamiento de A Coruña se reserva el derecho para comprobar, por los medios que estime oportunos, que la justificación es correcta. Por tanto, la entidad beneficiaria quedará

obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Servicio gestor, la Intervención General y los órganos competentes en censura de cuentas. Dicha información podrá referirse a la documentación que incluya datos de carácter personal de terceras personas.

19.2.5. El grado de ejecución y justificación de las actividades o proyectos, podrá ser considerado entre los criterios de valoración en futuras convocatorias.

19.3. Documentación de la cuenta justificativa simplificada a presentar

1. Impreso de presentación de solicitud de justificación.

Justificación de desviaciones del balance con respecto al presupuesto aprobado, para comprobar la medida en que se ajustó el balance a dicho presupuesto. En este sentido el importe de la subvención está vinculado al presupuesto total de la actividad aprobado y en ningún caso podrá ser superior al déficit de la misma.

2. Memoria que acredite que la actividad fue realizada en las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de los resultados obtenidos y grado de cumplimiento de objetivos. La entidad beneficiaria deberá justificar que ha realizado la actividad en los términos cualitativos de la memoria inicial presentada y con las necesarias adaptaciones motivadas y proporcionadas al presupuesto subvencionado si resultase inferior al inicialmente planteado por la entidad (anexo J1).

3. Balance de ingresos y gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada de manera que se pueda comprobar que se ajustó al presupuesto aprobado en la resolución de concesión de la subvención, incluyendo las desviaciones presupuestarias (anexo J2).

4. Relación clasificada y detallada de los gastos de la actividad correspondientes al presupuesto subvencionado para justificar con indicación del: acreedor (nombre completo sin abreviaturas), NIF, núm. documento justificativo (en su totalidad), fecha de emisión, importe, concepto (lo más detallado posible) y fecha de pago (anexo J3).

5. Certificado del/la secretario/a de la entidad, con el VºBº del/la presidente/a, en que se desglose por tipo de gasto, el importe total de los gastos generales de la entidad, en caso de que se imputen gastos generales o indirectos a una actividad concreta y certificación acerca de las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada con independencia de su reflejo en el balance (anexo J4).

6. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

7. Los justificantes de gasto y pago que sólo le sean expresamente requeridos correspondientes al presupuesto subvencionado para justificar y con los requisitos que establece esta convocatoria. A tales efectos, y previa aplicación de los criterios de selección de muestreo previstos en las presentes Bases, se le notificará la relación de los justificantes indicados en la cuenta justificativa que deben ser aportados.

8. Muestreo de justificantes

Se comprobará, a través de los criterios de muestreo que se indicarán de seguido, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin se podrá requerir al beneficiario, en el plazo máximo de cuatro años a contar desde la finalización de la presentación de la cuenta justificativa, la aportación de todos los justificantes de los gastos y los correspondientes pagos en los términos que se indican de seguido.

9. Criterios de muestreo

Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe **imputado** de la subvención concedida.

Del resto de los justificantes, se comprobará una muestra de elementos que, al menos, suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos de la relación del muestreo:

- 1º Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.
- 2º Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 50 por 100.
- 3º Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 30 por 100.
- 4º Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 20 por 100.
- 5º Si el número de justificantes fuera superior a cien: 10 por 100.

Para garantizar la aleatoriedad en la selección de la muestra se aplicará el siguiente procedimiento de selección:

- **Los justificantes que van a ser objeto del muestreo** serán los que conforman la relación presentada por el beneficiario menos los que, por razón de su importe, vayan a ser objeto de comprobación directa.
- **Se numerarán sucesivamente** los justificantes, que van a ser objeto de muestreo, conforme al orden de la relación clasificada de gastos aportada por el beneficiario en la cuenta justificativa
- Se determinará el **volumen de justificantes que conformarán la muestra a seleccionar** conforme a lo indicado anteriormente. O sea, aplicando el porcentaje que corresponda en función del número que componen los justificantes objeto de muestreo
- Se obtendrá el **cociente resultante** de dividir el número de elementos que conforman la relación del muestreo entre el número de elementos de la muestra, redondeando los decimales al número entero más próximo.
- **Se seleccionará aleatoriamente el primer justificante de la muestra** del siguiente modo:

El número de orden del justificante que se debe seleccionar coincidirá con el resultado de sumarle al cociente, calculado anteriormente, el número del primer dígito de la derecha que conste en la fecha del asiento registral de la presentación de la cuenta justificativa. (El correspondiente al nº de los segundos).

- **Los restantes elementos muestrales se determinarán** aplicando una progresión aritmética de razón igual al cociente calculado. Si finalizara la selección de documentos y no se llegara al número de documentos señalados en la muestra, sería necesario continuar contando a partir del último documento seleccionado y continuar por el principio del listado hasta alcanzar el número que corresponda. Si éste coincidiera con alguno de los ya seleccionados, se escogería el siguiente.
- En el supuesto de que alguno de los justificantes seleccionados presentase alguna irregularidad que impida obtener la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, deberá el beneficiario presentar todos los justificantes de gasto con el fin de que se pueda evaluar el alcance del incumplimiento y en consecuencia el cálculo de importe de la subvención que se debe reintegrar en su caso.

19.4. Requisitos de los justificantes de gasto

A tales efectos, se deberá tener en cuenta sobre la justificación del gasto las siguientes condiciones:

19.4.1. Se justificará preferentemente con facturas, aunque se pueden admitir otros documentos de igual valor probatorio admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas y los documentos justificativos de valor equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento. En el caso de presentar fotocopias para dar cumplimiento al Art. 73 del Reglamento de LGS, antes de hacer la fotocopia deberá extenderse en el original de la factura una diligencia en la que se haga constar que la factura fue utilizada como justificante de gasto para la obtención de una subvención del servicio de Deportes de este Ayuntamiento, de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. En el caso de facturas emitidas por personas físicas por servicios profesionales, la entidad beneficiaria está obligada a la retención del IRPF, en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto o, en su caso, debiendo acreditarse el ingreso en la Agencia Tributaria con los modelos 111 (trimestral) y 190 (resumen anual).

19.4.2. En el caso de la subvención otorgada tenga como destino el pago de personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de ayudas de coste, la entidad beneficiaria está obligada a la retención del (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y el Reglamento del impuesto o en su caso, disposiciones reglamentarias en vigor, debiendo acreditarse el ingreso en la Agencia Tributaria con los modelos 111 y 190.

19.4.3. En el caso de imputarse gastos de personal: Nóminas, serán obligatorios los documentos RLC (Relación de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de trabajadores) – antiguos TC1 y TC2-debidamente convalidados. El RLC deberá estar sellado por la oficina recaudadora y/o ir acompañado de justificante bancario, aún en caso de que no se imputen costes de Seguridad Social. El modelo RNT deberá ir firmado por la persona autorizada en caso de confeccionarse telemáticamente por el Sistema RED. El modelo 111 y el modelo 190 acreditativo del pago a la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas a trabajadores sujetos al IRPF:

19.4.4. Los 3 presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones debe solicitar la entidad beneficiaria cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios.

19.5. Acreditación del pago efectivo de cada uno de los gastos

En lo que se refiere a la justificación de los pagos se deberá tener en cuenta lo siguiente:

19.5.1. Sólo se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

19.5.2. Los documentos de gasto deben acompañarse de los documentos bancarios o contables que acrediten la efectividad del pago. No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales que se exponen más adelante, no permitan identificar claramente el gasto de la finalidad de esta subvención.

19.5.3. Se admitirán pagos en efectivo por importes de hasta 500 euros. En caso de que el pago de un servicio esté fraccionado en varios pagos, el límite de 500 euros se entenderá para el conjunto de los pagos correspondientes al servicio. Deberá aportarse recibo en el que conste que al emisor le fue satisfecho el importe, con identificación de la factura a la que corresponde, o bien que en el propio justificante de gasto el emisor del mismo acredite responsablemente con un NIF y una firma que recibió el importe y la fecha en que lo recibió.

19.5.4. En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a la citada cantidad, el sistema será la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, debe o movimiento bancario). Si el pago se realiza mediante talón o cheque, deberá aportarse además fotocopia del mismo, e igualmente extracto o movimiento bancario que acredite que el destinatario hizo efectivo el mismo.

19.5.5. Todos los pagos relacionados con la finalidad de esta subvención, se estima aconsejable que se realicen “preferentemente” desde una única cuenta bancaria de la entidad, no pudiendo subvencionarse pagos realizados con cargo a cuentas cuyo titular no sea la entidad.

19.5.6. También se considerará efectivamente pagado el gasto, con la cesión de crédito del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

20. Pérdida del derecho al cobro

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña. En los casos en que proceda, se aplicará el reintegro parcial, el porcentaje de incumplimiento que se establece en el artículo 46 de la anterior Ordenanza.

2. El Ayuntamiento de A Coruña obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal del dinero que resulte de la aplicación desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha de reintegro, en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o proyecto, o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Incumplimiento total o parcial del deber de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

c) En caso de justificar fuera del plazo, y tras el requerimiento efectuado de acuerdo con lo señalado en el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones.

d) Incumplimiento del deber de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiera previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, en los términos que se establecen en el artículo 45.5º de la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña.

f) Incumplimiento de los deberes establecidos con motivo de la concesión de la subvención.

g) Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 32 y siguientes de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, en los artículos 74 a 76 del Reglamento General para la aplicación de la citada Ley y en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña.

3. Asimismo se procederá, en los términos indicados en el párrafo segundo de la base 16, al reintegro del exceso de financiación en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas no se haya empleado para incrementar el importe subvencionable de la actividad .

4. El procedimiento para el reintegro será el establecido por los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y 91 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones.

Disposición adicional primera

Con carácter general, y dejando a salvo las excepciones donde se exijan expresamente originales, se admitirán fotocopias siempre que vengan debidamente compulsadas por:

- Notario

- Registro General del Ayuntamiento de A Coruña
- El departamento Municipal en el que obren los documentos originales
- Los organismos públicos a que se refiere el artículo 16.5 en relación con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Disposición adicional segunda

Para lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de A Coruña para el ejercicio 2018, en la Ordenanza general de subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

Disposiciones finales

Primera.- Información a las entidades o agrupaciones interesadas

Sobre el procedimiento administrativo correspondiente a esta convocatoria, se podrá obtener documentación normalizada o información adicional en la Sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña: <https://sede.coruna.gob.es>, y en el Servicio Municipal de Deportes de forma presencial cuyas oficinas están ubicadas en el Palacio de los Deportes de Riaza, o en el teléfono 981 189 800, a través de la página web oficial municipal: <http://www.coruna.gal/deportes> y/o en la dirección electrónica deportes@coruna.es.

Todas las operaciones aritméticas que se realicen en la instrucción de los expedientes que de lugar la presente convocatoria se redondearán siempre a dos decimales, salvo previsión expresa en contrario.

Segunda.- Protección de datos de carácter personal

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria de subvenciones, cuyo tratamiento y publicación autorizan las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero cuyo objeto es gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo, siendo el órgano responsable del mismo el Ayuntamiento de A Coruña.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados en este fichero se podrán ejercer ante el Ayuntamiento de A Coruña, en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la citada Ley, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña

Tercera.- Publicidad de las subvenciones en el Portal de la Transparencia.

De conformidad con el artículo 8.1 c) de la Ley 9/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y entidades beneficiarias será objeto de publicación en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de A Coruña <http://www.coruna.gal/transparencia/es/claridad-en-la-gestion/subvenciones-y-ayudas>.



Convocatoria de subvenciones - Servicio de Deportes
Ejercicio

SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD		
Nombre o razón social:		
Domicilio social:		
Localidad:	Código postal:	CIF:
Nº inscripción en REMAC:	Teléfono:	Fax:
Correo electrónico para comunicaciones de trámite y requerimiento de documentación		

A CONSIGNAR SOLO EN CASO DE AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SIN PERSONALIDAD		
Miembros:		
Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación		
Importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos		
REPRESENTANTE:		NIF:

DATOS DE LOS CARGOS REPRESENTATIVOS		
PRESIDENTA/E (Nombre y apellidos):		NIF:
SECRETARIA/O (Nombre y apellidos):		NIF:

PERSONA DE CONTACTO PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS			
Nombre y apellidos:		NIF:	Teléfono móvil:

SOLICITO:

Que sean admitidas a trámite las solicitudes de subvención, para las actividades, importes y orden de preferencia que se indica:

TIPO 1: PROGRAMAS DE ACTIVIDAD DEPORTIVA		
NR.	ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO €
1		
2		
3		
4		
5		

TIPO 2: PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FÍSICA		
NR.	ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO €
1		
2		
3		
4		
5		

TIPO 3: DEPORTE PARA TODOS		
NR.	ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO €
1		
2		
3		
4		
5		

TIPO 4: DEPORTE AUTÓCTONO Y EN LA NATURALEZA		
NR.	ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO €
1		
2		
3		
4		
5		

TIPO 5: ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO		
NR.	ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO €
1		
2		
3		
4		
5		

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		
<p>Toda la documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio. Marque la que se presente.</p>		
A) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:		
<input type="checkbox"/>	Memoria de la actividad (anexo 1). (Si lo desea, puede ampliarla adjuntando información complementaria)	
<input type="checkbox"/>	Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad con expresión de la financiación (anexo 2).	
(Deberá adjuntarse una memoria y un presupuesto, por cada una de las actividades solicitadas)		
B) DOCUMENTACIÓN GENÉRICA:		
<input type="checkbox"/>	Estatutos por los que se rige la entidad y CIF (fotocopia compulsada).	
<input type="checkbox"/>	Certificación acreditativa de los cargos representativos y del domicilio social.	
<input type="checkbox"/>	Certificación datos bancarios, (original expedido por la entidad bancaria)	Indique nr. cta: <input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del NIF del representante legal.	
Si la documentación genérica ya consta en este Ayuntamiento y no ha existido modificación o transcurrido su plazo de validez (5 años desde la finalización del procedimiento al que corresponda), indique:		
Fecha de entrega:	<input type="text"/>	Servicio municipal al que se entregó: <input type="text"/>

CERTIFICO: ante el órgano competente para la concesión de la subvención:

1. Que se solicitaron las siguientes subvenciones (procedentes de cualquier Administración o Entidad pública o privada, nacional o internacional), para las siguientes actividades:

Actividad	Entidad a la que se solicitó	Importe solicitado €	Importe concedido €
	Diputación A Coruña		
	Xunta de Galicia		

Y se comprometo a comunicar aquellas concedidas con fecha posterior a la entrega de esta solicitud

- Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar.
- Que son ciertos todos los datos que constan en la solicitud, así como en la documentación adjunta y que la entidad solicitante; está válidamente constituida; tiene objetivos y finalidades coincidentes con el objeto de la subvención, de acuerdo con sus estatutos; carece de fines de lucro en el desarrollo de su actividad; tiene sede social o delegación en el término municipal de A Coruña; no tiene pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de A Coruña y está al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y **que todo el personal dedicado a la realización de las actividades que impliquen contacto habitual con menores cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor**
- Que se compromete a presentar la justificación de las subvenciones concedidas, en el plazo de un mes desde la fecha de finalización de las actividades. En caso contrario, procederá al reintegro de la cantidad concedida en el plazo otorgado a requerimiento del Ayuntamiento, y a reintegrar aquellas cantidades correspondientes a la actividad no realizada respecto al presupuesto inicial presentado, al que está vinculada la cuantía de la subvención concedida. **Asimismo también se compromete a mantener en la justificación el porcentaje de cofinanciamiento de la solicitud.**
- Que para la ejecución de las actividades objeto de esta solicitud se prevé contratar con personas o entidades **VINCULADAS CON EL SOLICITANTE** por encontrarse en alguna de las circunstancias previstas en el art. 68.2 del RD 887/2006 y que abajo se indican. (En el caso de no marcar ningún supuesto se debe de entender que la actividad se ejecutará sin incurrir en ninguna relación jurídica con entidades o personas físicas vinculadas con el solicitante.)

	Cónyuge, o persona ligada por una relación similar, o parentesco consanguíneo o de afinidad hasta 4º grado
	Personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
	Estar asociado con el solicitante o formar parte de la misma sociedad de la que forma parte el solicitante, o los socios mayoritarios, consejeros, administradores de esa sociedad y parientes hasta el 4º grado
	Sociedad que forma parte del mismo grupo que la solicitante
	Administrador o similar de la entidad solicitante. Se incluyen sus parientes hasta el límite señalado en el primer supuesto
	Personas o entidades que tengan derecho por cualquier motivo a más del 50% de los beneficios que puede obtener el solicitante de la subvención

En el caso de marcar alguno de estos supuestos deberá cubrir lo siguiente:

Como consecuencia de lo anterior se solicita autorización al órgano competente para la contratación de los gastos que abajo se indican, haciendo constar expresamente que todos sus importes se ajustan a criterios de mercado (adjuntando documento acreditativo de dicho extremo):

EMPRESA O PERSONA QUE SE CONTRATA	DESCRIPCION DEL GASTO	IMPORTE

NO AUTORIZO al servicio de Deportes a que obtenga de forma directa los certificados acreditativos de que el interesado está al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria estatal (AEAT), Agencia Tributaria de Galicia, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento; **como consecuencia de ello se aportan tales certificados (de no aportarlos se tendrá por no realizada esta declaración)**

En _____, de _____ de _____

Firma
La/el Secretaria/o

Nombre y apellidos

VºBº
La/el Presidenta/e

Nombre y apellidos

Sello de la entidad



Convocatoria de subvenciones - Servicio de Deportes
Ejercicio

ANEXO 1
MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

DATOS DE LA ENTIDAD	
Nombre o razón social:	CIF:

DATOS DE LOS CARGOS REPRESENTATIVOS	
PRESIDENTA/E (Nombre y apellidos):	NIF:
SECRETARIA/O (Nombre y apellidos):	NIF:

Adjunta memoria relativa a la actividad:	
a desarrollar en las siguientes fechas:	
en el local:	

Consistente en: (si lo desea, puede adjuntar información complementaria)

con empleo de los siguientes medios

con los siguientes objetivos

En _____, de _____ de _____

Firma
La/el Secretaria/o

VºBº
La/el Presidenta/e

Sello de la entidad

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

Convocatoria de subvenciones - Servicio de Deportes

Ejercicio

Actividad:

Ingresos	Importe €	Gastos (detallar lo más posible)	Importe por detalle €	Subtotal por apartado €
Cuotas propias de la actividad		1.Personal		
Matricula		Nóminas		
Mensualidades		Seguridad Social		
Subvenciones destinadas a la actividad (obtenidas o en trámite , excepto la solicitada al Ayuntamiento)		2.Gastos de profesionales		
Diputación A Coruña				
Xunta de Galicia		3.Materiales y otros gastos generales imputables directamente a la actividad		
Otros		4.Otros gastos generales (no imputables directamente a la actividad)		
Aportación propia		Ver límite según base 3 b) hasta un 20% del presupuesto de la actividad, (acreditado con los correspondientes justificantes de gasto y la acreditación del pago efectivo de los mismos)		
(A) TOTAL INGRESOS		(B) TOTAL GASTOS		

DÉFICIT DE LA ACTIVIDAD (B) – (A):

En , de € de

Firma
La/el Secretaria/o

Nombre y apellidos

VºBº
La/el Presidenta/e

Nombre y apellidos

Sello de la entidad

Convocatoria de subvenciones - Servicio de Deportes
Ejercicio

MEMORIA COMPLEMENTARIA
ACTIVIDADES DEL TIPO 1

DATOS DE LA ENTIDAD	
Nombre o razón social:	CIF:

MODALIDAD DEPORTIVA

A) NIVEL DE LA COMPETICIÓN					
Local	Provincial	Interprovincial	Autonómica	Estatal	Internacional

B) NÚMERO DE LICENCIAS			
Nº de licencias XOGADE temporada	Nº de licencias federativas MASCULINAS temporada	Nº de licencias federativas FEMENINAS temporada	Nº de licencias totales

C) NÚMERO DE EQUIPOS HASTA CATEGORÍA JUVENIL			
Categoría	Nº de equipos	Nº de licencias totales	Ente que las expide

D) NÚMERO Y CUALIFICACIÓN DE LOS TÉCNICOS	
Titulación	Nº de técnicos

E) PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD EN PROGRAMAS MUNICIPALES EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS		
Nombre programa	Año/s	Denominación de la actividad
Fiestas del Rosario		
Teresa Herrera		
Ciudad de A Coruña		
Juegos Escolares		
Día del deporte en la calle		
Programa de animación durante las grandes carreras populares		
Otros:		

En _____, de _____ de _____

Firma
La/el Secretaria/o

VºBº
La/el Presidenta/e

Sello de la entidad

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

Convocatoria de subvenciones - Servicio de Deportes
Ejercicio

MEMORIA COMPLEMENTARIA
ACTIVIDADES DEL TIPO 2, 3 Y 4

DATOS DE LA ENTIDAD	
Nombre o razón social:	CIF:

MODALIDAD DEPORTIVA

PROYECTO DE LA ACTIVIDAD: TIPOLOGÍA (MARQUE CON X LA CATEGORÍA DEL PROYECTO PRESENTADO):		
<input type="checkbox"/> Programas de actividad física	<input type="checkbox"/> Deporte para todos	<input type="checkbox"/> Deporte autóctono y en la naturaleza

A) PROYECTO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMADA (DESCRIPCIÓN, ESTRUCTURA, PLANTEAMIENTO Y DESARROLLO):

B) INCIDENCIA EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN (Nº DE PARTICIPANTES, CATEGORÍAS, ETC.):		
Número de participantes	Categorías	Otros datos

C) GRADO DE INTERÉS Y SU RELACIÓN CON LOS PROGRAMAS MUNICIPALES	
Describir el interés general o sectorial que atiende la actividad propuesta	Describir la coordinación y la complementariedad con los programas municipales

D) ACTIVIDADES QUE YA SE REALIZARON EN EDICIONES ANTERIORES (aportar memoria/s)	
Actividad realizada	Año

E) PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD EN PROGRAMAS MUNICIPALES EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS		
Nombre programa	Año/s	Denominación de la actividad
Fiestas del Rosario		
Teresa Herrera		
Ciudad de A Coruña		
Juegos Escolares		
Día del deporte en la calle		
Programa de animación durante las grandes carreras populares		
Otros:		

F) MODALIDAD DEPORTIVA RECONOCIDA
Especialidad y modalidad deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes y por el gobierno autonómico gallego: (marcar lo que proceda) <input type="checkbox"/> No reconocida <input type="checkbox"/> Reconocida

G) PARA ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA <i>(deberá describirse someramente los datos que justifican su relevancia nacional o internacional)</i>

En _____, de _____ de _____

Firma La/el Secretaria/o	VºBº La/el Presidenta/e	Sello de la entidad
<div style="border: 1px dashed black; height: 60px; width: 280px;"></div>	<div style="border: 1px dashed black; height: 60px; width: 280px;"></div>	<div style="border: 1px dashed black; height: 60px; width: 280px;"></div>
Nombre y apellidos	Nombre y apellidos	

Convocatoria de subvenciones - Servicio de Deportes
Ejercicio

DATOS DE LA ENTIDAD	
Nombre o razón social:	CIF:

MODALIDAD DEPORTIVA

A) PROYECTO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMADA (DESCRIPCIÓN, ESTRUCTURA, PLANTEAMIENTO Y DESARROLLO):

B) DURACIÓN DEL EVENTO
Nº de horas:

C) NÚMERO DE PARTICIPANTES
Nº de participantes:

D) AMBITO DE APLICACIÓN
<input type="checkbox"/> local <input type="checkbox"/> provincial <input type="checkbox"/> interprovincial <input type="checkbox"/> autonómico <input type="checkbox"/> estatal <input type="checkbox"/> internacional

E) NIVEL DEL EVENTO (por el nivel de los deportistas o por el de la prueba reconocida por las federaciones correspondientes):	
Motivo	Explicación
Por el currículo de los participantes	
Por el reconocimiento de la prueba	
Otros:	

F) PRESENCIA DEL DEPORTE BASE EN EL DESARROLLO DEL EVENTO (Especificar en qué consiste y número de beneficiarios)

G) EVENTOS QUE YA SE REALIZARON EN EDICIONES ANTERIORES (aportar memoria/s)	
Evento realizado	Año

H) PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD EN PROGRAMAS MUNICIPALES EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS		
Nombre programa	Año/s	Denominación del evento
Fiestas del Rosario		
Teresa Herrera		
Ciudad de A Coruña		
Juegos Escolares		
Día del deporte en la calle		
Programa de animación durante las grandes carreras populares		
Otros:		

I) MODALIDAD DEPORTIVA RECONOCIDA
Especialidad y modalidad deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes y por el gobierno autonómico gallego: (marcar lo que proceda) <input type="checkbox"/> No reconocida <input type="checkbox"/> Reconocida

En _____, de _____ de _____

Firma
La/el Secretaria/o

VºBº
La/el Presidenta/e

Sello de la entidad

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos



Convocatoria de subvenciones - Servicio de Deportes
Ejercicio

JUSTIFICACIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD	
Nombre o razón social:	
Domicilio social:	
CIF:	Teléfono fijo:
Teléfono móvil:	Fax:
Correo electrónico para comunicaciones de trámite y requerimiento de documentación:	

DATOS DE LOS CARGOS REPRESENTATIVOS		
PRESIDENTA/E (Nombre y apellidos):		NIF:
SECRETARIA/O (Nombre y apellidos):		NIF:

PERSONA DE CONTACTO PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS			
Nombre y apellidos:		NIF:	Teléfono móvil:

ADJUNTA la documentación exigida en las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones, a efectos de justificación de la subvención concedida en este ejercicio para la actividad que se indica, y **HACE CONSTAR que NO tuvo otras ayudas, ni tiene pendiente de resolución ninguna solicitud ante otra entidad pública o privada, en caso contrario deberá adjuntar la preceptiva certificación actualizada sobre tales ayudas**

Desarrollada en las fechas:

Importe concedido:	Importe subvencionado:	Total de gastos justificados:
€	€	€

SOLICITA el ingreso en la cuenta de la entidad nr:

(El certificado original de los datos bancarios, expedido por la entidad bancaria, consta en este servicio)

JUSTIFICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DEL BALANCE CON RESPECTO AL PRESUPUESTO INICIAL

MOTIVOS QUE LA FUNDAMENTAN (cubrir si procede):

Justificación desviaciones de gastos:
Justificación desviaciones de ingresos:

En _____, de _____ de _____

Firma
La/el Secretaria/o

VºBº
La/el Presidenta/e

Sello de la entidad

--	--	--

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos



Servicio de Deportes

Convocatoria de subvenciones - Ejercicio:

ANEXO J2
BALANCE DE LA ACTIVIDAD (INCLUYE DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS)

Entidad:

Actividad:

Ingresos	Importe €			Gastos (lo más detallado posible)	Importe €		
	Presupuesto	Balance	Desviación		Presupuesto	Balance	Desviación
Cuotas propias de la actividad				1. Personal			
Matricula							
Mensualidades							
				2. Gastos de profesionales			
Subvenciones destinadas a la actividad (obtenidas o en trámite , excepto la solicitada al Ayuntamiento)				3. Materiales y otros gastos generales imputables directamente a la actividad			
Diputación A Coruña							
Xunta de Galicia							
Otros				4. Otros gastos generales (no imputables directamente a la actividad)			
(A) TOTAL INGRESOS	-	-	-	(B) TOTAL GASTOS	-	-	-

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD (B) - (A) : - €
(Totales de las columnas "Balance")

Diligencia: se hace constar que este balance es fiel reflejo de los datos que figuran en la contabilidad de la entidad.

Lugar y fecha:

El/la Secretario/a (nombre y apellidos):

El/la Presidente/a (nombre y apellidos):

Firma El/la Secretario/a

VºBº

El/la Presidente/a

Sello de la entidad

Servicio de Deportes

Convocatoria de subvenciones - Ejercicio:

ANEXO J3
RELACIÓN DETALLADA DE GASTOS

ENTIDAD:	
ACTIVIDAD:	

1 - GASTOS DE PERSONAL

NR. JUST	TRABAJADOR (RELACIONAR POR MES)	NIF	FECHA NÓMINA	SALARIO LIQUIDO (A)	RETENCION IRPF (B)	S.S. TRABAJ.(C)	S.S. CARGO EMPRESA (D)	TOTAL (A+B+C+D)	% IMP. ACTIV.	€ IMPUTADO ACTIVIDAD	FECHA PAGO SALARIO	FECHA PAGO S.S.	CONCEPTO DESGLOSADO
TOTAL GASTOS DE PERSONAL (1)										-			

SE CERTIFICA QUE: El importe de las cuotas abonadas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la actividad subvencionada es el que consta en el desglose indicado arriba

Fechas de abono IRPF a la Agencia Tributaria: 1º Trimestre 2º Trimestre: 3º Trimestre 4º Trimestre

2 - GASTOS DE PROFESIONALES

NR. JUST	ACREEDOR	CIF/NIF	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	IMPONIBLE (A)	RET IRPF (B)	IVA (C)	TOTAL (A+C)	% IMP. ACTIV.	€ IMPUTADO ACTIVIDAD	FECHA DE PAGO	CONCEPTO DESGLOSADO
TOTAL GASTOS DE PROFESIONALES (2)										-		

3 - MATERIALES Y OTROS GASTOS GENERALES IMPUTABLES DIRECTAMENTE A LA ACTIVIDAD

NR. JUST	ACREEDOR	CIF/NIF	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	IMPONIBLE (A)	IVA (B)	TOTAL (A+B)	% IMP. ACTIV.	€ IMPUTADO ACTIVIDAD	FECHA DE PAGO	CONCEPTO DESGLOSADO	
TOTAL MATERIALES Y OTROS GASTOS IMPUT. (3)										-		

4 - OTROS GASTOS GENERALES NO IMPUTABLES DIRECTAMENTE A LA ACTIVIDAD

NR. JUST	ACREEDOR	CIF/NIF	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	IMPONIBLE (A)	IVA (B)	TOTAL (A+B)	% IMP. ACTIV.	€ IMPUTADO ACTIVIDAD	FECHA DE PAGO	CONCEPTO DESGLOSADO	
TOTAL OTROS GASTOS GENERALES NO IMPUT. (4)										-		

€ TOTAL GASTOS (1+2+3+4)

-

(Este importe total, así como los parciales (1), (2), (3) y (4) han de coincidir con el balance de gastos y con la suma de los justificantes de gasto presentados)

NOTA: Deberán adjuntarse los originales o copias compulsadas de todas las facturas, nóminas, modelos RCL y RNT de la Seguridad Social, modelos 111 y 190 del IRPF o documentos probatorios equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incluidos en esta relación. Asimismo deberá quedar acreditado el pago de todas las facturas y/o documentos. Todos los gastos han sido abonados mediante transferencia o domiciliación en cuenta bancaria de la entidad (se añadirá "contado" bajo la fecha de pago en su caso), en el caso de presentar fotocopias, antes de hacer la fotocopia deberá extenderse en el original de la factura una diligencia en la que se haga constar que la factura fue utilizada como justificante de gasto para la obtención de una subvención del Ayuntamiento de A Coruña

Lugar y fecha:	
El/la Secretario/a (nombre y apellidos):	
El/la Presidente/a (nombre y apellidos):	

Convocatoria de subvenciones - Servicio deportes
Ejercicio

ANEXO J4

CERTIFICACIÓN ACTUALIZADA DE SUBVENCIONES SOLICITADAS, CONCEDIDAS O PERCIBIDAS Y DEMÁS INGRESOS GENERADOS PARA LA MISMA FINALIDAD Y ACTIVIDAD

DATOS DE LA ENTIDAD	
Nombre o razón social:	CIF:

DATOS DE LOS CARGOS REPRESENTATIVOS	
SECRETARIA/O (Nombre y apellidos):	NIF:

En calidad de SECRETARIA/O de la entidad que se indica y en relación con la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DEL DEPORTE EN EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA DE ESTE EJERCICIO;

CERTIFICA:

Que en relación con otras ayudas o subvenciones concedidas o solicitadas y/o percibidas e ingresos obtenidos y/o previstos para el desarrollo de los proyectos / actividades subvencionables solicitadas por esta entidad para esta convocatoria, cuyos datos se indican en el cuadro siguiente, y procedentes de las distintas administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, además de las reguladas en esta convocatoria, son las siguientes:

Actividad / Proyecto , objeto de la solicitud de subvención	Importe (*) Ayuda o subvención	S/C/P (1)	Administración o entidad pública concedente y normativa reguladora (2)	Ingresos (*) Aportaciones Participantes
1:				
2:				
3:				

(*) Importes en euros.

(1) Indíquese lo que corresponda: [S] Solicitada, [C] Concedida o [P] Percibida

(2) Indicar la fecha de publicación de la normativa reguladora de la subvención en diario o boletín oficial.

Y se comprometo a comunicar aquellas concedidas y/o percibidas con fecha posterior a la presentación de esta solicitud.
Y para que conste y produzca los efectos consecuentes, expide la presente certificación en el lugar y fecha que se indican a continuación.

En _____, de _____ de _____

Firma
La/el Secretaria/o

Nombre y apellidos

VºBº
La/el Presidenta/e

Nombre y apellidos

Sello de la entidad